



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE EDUARDO
DANGELLINO AROCA MILLAN**

DECRETO N°
CHILLAN VIEJO

1347

28 ABR 2020

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

El Memorandum N° 84 de fecha 17/04/2020 del Director de Planificación, quien solicita continuidad de contrato, Providencia del Sr. Alcalde de fecha 17/04/2020.

La necesidad de contar con personal a honorario.

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a don **EDUARDO DANGELLINO AROCA MILLAN** C.I. N° [REDACTED] como se indica

En Chillán Viejo, a **22 de Abril de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde, don **FELIPE AYLWIN LAGOS** Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300 Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte don **Eduardo Dangellino Aroca Millán**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] nacionalidad Chileno, fecha de nacimiento [REDACTED] profesión Arquitecto, domiciliado en la comuna [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: Los servicios que don **Eduardo Dangellino Aroca Millán** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Planificación, ubicada en Calle Serrano # 300, Comuna de Chillán Viejo, siendo sus funciones las siguientes

- ✓ Formulación, elaboración y subsanación de observaciones, de proyectos nuevos y/o ya presentados a las diferentes fuentes de financiamiento del estado o a ejecutar recursos propios.
- ✓ Cualquier otra tarea relacionada a la especialidad que le encargue la Dirección de Planificación Comunal.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, viene en contratar los servicios de don **Eduardo Dangellino Aroca Millán**, quien deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

- ✓ **Jornada completa, preferentemente en dependencias municipales.**

Se designa como encargado de Control de las actividades y Asistencia al Servicio al Director de Planificación o quien la subroge, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a **Don Eduardo Dangellino Aroca Millán** la suma de **\$1.000.000.-**, impuesto incluido, los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por Director de Planificación o quien subroge y Boleta de Honorarios.



Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que don **Eduardo Dangellino Aroca Millán**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro, que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el **01 de Mayo de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Octubre de 2020**.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones: Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.



Décimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Undécimo: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Duodécimo: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

2.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda a la cuenta N° 31.02.002 del presupuesto municipal 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/HHH/OES/DPM/PMV/YGC/jll
DISTRIBUCION

Contraloría Regional, Secretaría Municipal, Recursos Humanos, Interesado.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



28 ABR 2020



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **22 de Abril de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde, don **FELIPE AYLWIN LAGOS** Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300 Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte don **Eduardo Dangellino Aroca Millán**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] nacionalidad Chileno, fecha de nacimiento [REDACTED] profesión Arquitecto, domiciliado en la comuna [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: Los servicios que don **Eduardo Dangellino Aroca Millán** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Planificación, ubicada en Calle Serrano # 300, Comuna de Chillán Viejo, siendo sus funciones las siguientes

- ✓ Formulación, elaboración y subsanación de observaciones, de proyectos nuevos y/o ya presentados a las diferentes fuentes de financiamiento del estado o a ejecutar recursos propios.
- ✓ Cualquier otra tarea relacionada a la especialidad que le encargue la Dirección de Planificación Comunal.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, viene en contratar los servicios de don **Eduardo Dangellino Aroca Millán**, quien deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

- ✓ **Jornada completa, preferentemente en dependencias municipales.**

Se designa como encargado de Control de las actividades y Asistencia al Servicio al Director de Planificación o quien la subroge, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a **Don Eduardo Dangellino Aroca Millán** la suma de **\$1.000.000.-**, impuesto incluido, los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por Director de Planificación o quien subroge y Boleta de Honorarios.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que don **Eduardo Dangellino Aroca Millán**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro, que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el **01 de Mayo de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Octubre de 2020**.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:



Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones: Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.


Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

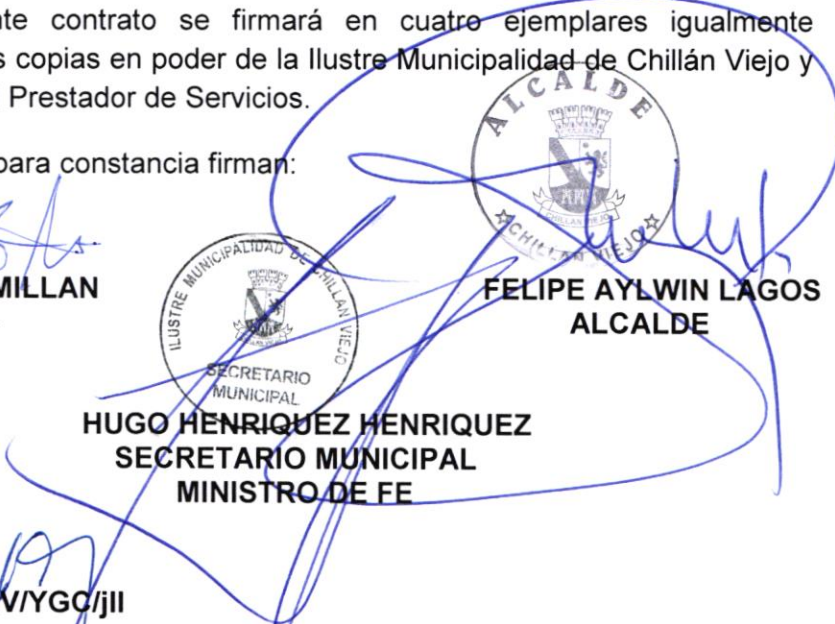
Undécimo: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Duodécimo: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


EDUARDO AROCA MILLAN
RUT. [REDACTED]




HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE